



*Sujetos Económicos en Cuba. Teoría y legislación
vigente en cada caso.*

Autor: Edel Cruz Reyes

Sede Universitaria Municipal Cruces.

Año 2009.

“Año del 50 Aniversario del Triunfo de la Revolución”

AGRADECIMIENTOS

A Mi Familia, por la paciencia tan grande que han tenido conmigo a la hora de yo enfrentarme a algún trabajo, y a mi profesor y tutor en la especialidad, Lic. Pedro Jesús Pérez Cuellar, que sin su ayuda no me hubiera sido posible la realización del mismo.

INDICE

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Resumen	
Introducción	1-3
Capítulo I	
1:1	4-5
1:2	6-9
1:3	10-14
Capítulo II	
2:1.	15-15
2:2	16-18
Conclusiones	19
Recomendaciones	20
Bibliografía.	22
Notas.	23

RESUMEN

El presente trabajo tiene como tema: Los sujetos Económicos en Cuba. Teoría y legislación vigente en cada caso. Para su realización se utilizaron los métodos propios de la investigación del nivel teórico: El Analítico-Sintético, Inductivo-Deductivo, Generalización, los cuales nos permitieron constatar: de que forma influyen los sujetos económicos de gestión en la economía nacional, y en el sistema de dirección y planificación de la economía del país.

En virtud de ello se diseñaron dos capítulos, en los cuales mediante sus epígrafes se exponen las generalidades sobre la integración de los sujetos económicos y de dirección, el carácter global, el esquema de regulación, su importancia, características y funciones de estos Ministerios, además de los organismos sectoriales, características y funciones de los sujetos estatales de gestión y la legislación que los regula; así como en el capítulo II se abordará la integración de la empresa estatal, su núcleo fundamental dentro del sistema empresarial, creación, extinción y tratamiento jurídico, sistema registral de estos sujetos. Además de la importancia de la implantación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial de forma progresiva en todos los Órganos y organismos que conforman el sistema empresarial cubano, y por la importancia de la inserción de las empresas cubanas en este sistema, ya que el mismo constituye un desarrollo en la economía nacional mediante los métodos que el mismo aporta y los resultados para la masa trabajadora que es el eslabón fundamental de sostenimiento de un País.

De esta manera queda conformado el presente trabajo.

INTRODUCCIÓN

La economía cubana se encuentra actualmente inmersa en un proceso de reestructuración, en condiciones especialmente complejas. El nuevo modelo económico, en proceso de configuración, se orienta a preservar el sistema de economía socialista y las realizaciones alcanzadas por éste en el plano social. Ello supone la preeminencia de la propiedad social sobre los medios fundamentales de producción y de la planificación y descentralización económica como método de conducción de la economía. Ya que en las primeras tres décadas la economía cubana estaba regida por un modelo de economía centralizada que constituía un freno para el verdadero desarrollo que se necesitaba.

Ya desde antes de celebrar el III Congreso del Partido, la sociedad cubana se vio inmersa en un proceso de examen y valoración de los principales problemas que afectaban la construcción del Socialismo y emprendió la rectificación de los errores y tendencias negativas que venían manifestándose de manera particularmente acentuada en la dirección de la economía. Ello conllevó un análisis crítico de las principales del Sistema de dirección y Planificación de la Economía vigente y la revisión y supresión de determinados mecanismos económicos que propendían a desvirtuar el papel del hombre y junto a ello se emprendió una simplificación de los esquemas de dirección con vistas a la eliminación de trabas burocráticas y a asegurar una mayor y mas efectiva participación de los colectivos de trabajadores en la gestión económica en busca de mayor eficiencia, la reducción de los costos y la elevación de la calidad.

Esta línea de profundización en el proceso de rectificación, como suele llamarse, cobró un registro mayor en la discusión abierta del llamamiento del IV Congreso del Partido y la celebración del mismo, cuyos acuerdos se encaminaron a situar éste, con la objetividad necesaria, en las condiciones concretas de una etapa en la que prevalecen un conjunto de restricciones materiales y financieras, de carácter excepcional, que configuran lo que hoy se conoce por periodo especial en tiempo de Paz. En las

expresadas circunstancias, el perfeccionamiento del sistema empresarial cobra una especial significación y conlleva la necesaria transformación del contenido y funciones de los Organismos de la Administración Central del Estado, encaminándose los cambios a fortalecer el papel de las uniones y empresas como organización productivas y a precisar las funciones rectoras y de control de los organismos reduciendo y simplificando sus aparatos administrativos en los niveles centrales.

En el otro extremo, dicha reestructuración se orienta a ofrecerle un mayor espacio a las relaciones monetario-mercantiles y al surgimiento y consolidación ulterior de otros sectores económicos, complementarios al estatal: cooperativo, mixto y privado.

De esta manera y con el objetivo de contribuir a una planificación descentralizada, los Organismos de la Administración Central del Estado (OACE) llevan adelante un proceso importante de descentralización de funciones, entre las estatales y las empresariales. Solo las decisiones más importantes se tomarán a nivel central, el resto pasa a manos del sector empresarial. Es de destacar las palabras de Ernesto Che Guevara, en 1963, sobre esta temática: “[...]tener una cantidad de decisiones a niveles jerárquicos superiores, tampoco todas en el ministerio, una gran cantidad y cada vez más en las empresas [...]”.¹

Esto puede y debe comportar nuevas formas de propiedad social e individual en la economía aprobada y refrendada en la Carta Magna, reformada en el Año 1992, donde en la búsqueda de alternativas para evitar fuerte impacto que tuvo la economía de nuestro país por el derrumbe del modelo socialista europeo y las consecuencias que esto trajo aparejadas.

Y los segundos de una esfera específica, como función normal de los Ministerios. Subsisten los Institutos aunque también han sido reducidos. Por lo que se plantea el siguiente:²

Problema Científico:

¿Como influyen los sujetos de Gestión Económica en la Economía Nacional, y en el Sistema de Dirección y Planificación de la Economía del país?

Objetivo General:

Realizar un estudio de los sujetos económicos en Cuba, particularmente de los sujetos de gestión y la fundamentación jurídica de los mismos.

Objetivo Específico:

- 1- Distinguir los sujetos económicos de Dirección de los sujetos económicos de gestión.
- 2- Valorar la fundamentación Jurídica de los sujetos estatales de gestión económica, particularizando en la Empresa Estatal Socialista.

Hipótesis:

Los sujetos de gestión económica desempeñan un papel decisivo en la economía del País.

Métodos:

Serán utilizados con el objetivo de procesar, recoger y valorar la información.

Del nivel teórico:

Analítico –Sintético:

Con el objetivo de obtener información relacionada con el tema objeto de investigación, juntar la revisión bibliográfica y como premisa para la elaboración de los fundamentos teóricos del tema, así como durante el procesamiento de los datos obtenidos.

Inductivo-Deductivo:

Con el objetivo de realizar valoraciones necesarias y lógicas antes y después de la revisión bibliográfica.

Generalización:

Con el objetivo de realizar valoraciones necesarias que nos permitan posteriormente arribar a conclusiones parciales y finales, así como emitir las recomendaciones correspondientes.

Fundamentación Teórica:

El presente trabajo está estructurado de forma tal que proporcione a quien lo reciba una fuente amplia de conocimiento acerca de:

Los sujetos económicos en Cuba, Teoría y legislación vigente en cada caso.

El mismo queda estructurado de la siguiente forma.

- ❖ Introducción.
- ❖ Dos capítulos.
- ❖ Conclusiones.
- ❖ Recomendaciones.
- ❖ Referencias bibliográficas.
- ❖ Bibliografía.

Capítulo I. En el se realiza una distinción acerca de los sujetos económicos de Dirección de los sujetos económicos de gestión.

Capítulo II: Se realiza una valoración de la fundamentación jurídica de los sujetos estatales de gestión, la teoría y la legislación vigente que los crea y los reglamenta en cada caso, y que posteriormente arribarán a las conclusiones:

DESARROLLO

Capítulo I: Los sujetos económicos de dirección y gestión, características y funciones.

1.1- Generalidades sobre la integración de los sujetos económicos de dirección:

En nuestro país existen una amplia gama de sujetos que actúan en las relaciones económicas, integrando estos los sujetos económicos en Cuba. Los que están formados por los Sujetos de Dirección que conforman los Organismos de la Administración Central del Estado, y los sujetos de gestión, que no van a ser otros que los organismos que interactúan en las relaciones monetario-mercantiles actualmente y en el cumplimiento de los objetivos trazados por la máxima dirección del país, y que están sujetos a una legislación especial que regula su creación y funcionamiento, siendo estos el sustento de la economía nacional.

Donde los sujetos de dirección estarán formados, como ya se explicó por los Organismos de la Administración Central del Estado, que serían:

- ❖ La Asamblea Nacional del Poder Popular. Como organismo rector de la política estatal. Aprobada desde los inicios de la revolución en Cuba, mediante la Ley 1323, de 30 de noviembre de 1976, Ley de la Organización de la Administración Central del Estado. La misma se ocupaba del establecimiento de los Órganos Locales del Poder Popular y de regular todo lo relacionado con el Sistema de Dirección y Planificación de la Economía, la que estuvo vigente hasta el año 1983, cuando se hizo necesario adecuarla a las modificaciones que habían tenido lugar a partir del perfeccionamiento de la estructura orgánica del Estado. Así, se aprueba el Decreto Ley No 67, de 19 de Abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado". Evidentemente, dentro de los objetivos perseguidos por este Decreto-Ley estaba la unificación en un

solo texto legal de todas las cuestiones relacionadas con las Administración Central del Estado, que cabe mencionar algunos de ellos que son:

- ❖ La Asamblea Nacional del Poder Popular.
- ❖ El Consejo de Ministros.
- ❖ Los Ministerios e Institutos.

En años posteriores y por la necesidad de atemperar nuestro sistema normativo dirigido a implementar el buen funcionamiento de los Organismos de la Administración Central del Estado, y adaptarlo a las nuevas exigencias que la economía deteriorada, fue necesario dictar el Decreto Ley 147 de 22 de abril de 1994, De la Reorganización de la Administración Central del Estado.

Mediante este cuerpo legal se modifica la cantidad de órganos integrantes de la Administración Central del Estado, vigente actualmente, y se amplía el ámbito de funciones de estos. En aquel entonces integrado por (9) Comités Estatales, (21) Ministerios y (7) Institutos. Debido a que el decreto-ley No. 67 en algunos aspectos no se adaptaba a las nuevas demandas, además, el decreto-ley 147, en su tercer por cuanto establece la necesidad de reducir el número de los Organismos de la Administración Central del Estado y adaptar sus funciones a las condiciones del periodo especial en tiempo de paz, y adaptarlas mejor a las relaciones de reintercambio y colaboración que desarrolla nuestro país en las presentes circunstancias internacionales. Estos organismos fueron reducidos de un total de 50 a 30 actualmente. Quedando solo los Ministerios y los Institutos.³ Debe distinguirse entre ellos los Ministerios Globales y los sectoriales.

1.2- Sujetos económicos de carácter global esquema de regulación, importancia, característica y funciones de algunos de ellos:

Los primeros atienden cuestiones de todas las esferas. Por la normativa de estos se van a regir todos los demás, los que van a servir de reglamentación para su funcionamiento o para la dirección de sus objetivos, dentro de los cuales por citar ejemplos se pueden mencionar al Ministerio de Economía y Planificación con sus siglas, (MEP). Ministerio con fuerte impacto en la planificación de la economía ya que este es quien se encarga de la ejecución y control de la política del Estado y del Gobierno en materia de planificación, estadística, normalización, metrología y control de la calidad, planificación física y diseño industrial, además de elaborar los proyectos del plan anual y del programa de desarrollo a mediano plazo para el conjunto de la economía teniendo en cuenta los nuevos sistemas de gestión empresarial y otras transformaciones en los mecanismos económicos y determinar para los sectores no estatales los métodos de concertación y acuerdos más adecuados para propiciar el cumplimiento de los objetivos trazados.⁴

sumados a este un conjunto de funciones que les son inherentes mencionando solo algunas de ellas como son:

- ❖ Elaborar, con la participación de los organismos del Estado que corresponda, la estrategia económica, y proponerla al Gobierno.
- ❖ Organizar y dirigir, con la participación de los organismos correspondientes, el trabajo de confección y control de los planes, esto denota la descentralización de funciones.

- ❖ También participar de conjunto con el Ministerio de Finanzas y Precios MFP. En la elaboración del Presupuesto del Estado y en la elaboración y propuesta de la política general de formación y modificación de los precios y tarifas mayoristas y minoristas.
- ❖ Elaborar propuestas sobre el perfeccionamiento del sistema de dirección y planificación de la economía y el sistema de gestión empresarial con la participación de los demás organismos de Estado y los consejos de administración provincial. Esto contribuye al logro de la eficiencia de nuestro sistema empresarial, teniendo en cuenta que también evalúa los efectos de las transformaciones en los mecanismos económicos que se apliquen.
- ❖ Autoriza laceración, traspaso, fusión y extinción de las empresas, uniones de empresas de organización económica o unidad presupuestada, oído el parecer del Ministerio de Finanzas y Precios, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente y otros organismos según corresponda. Este es un cambio importancia que los propios organismos pueden tomar iniciativas y el MEP las aprueba.
- ❖ Evalúa desde su inicio los proyectos de inversiones estatales y mixtas de mayor magnitud e importancia, y participar en la promulgación de políticas para el desarrollo de inversiones y negocios con extranjeros en Cuba.

Su Aparato Central lo conforman 20 direcciones y 2 departamentos independientes. Todas las Direcciones que conforman el Aparato Central del MEP tienen como función específica representar permanentemente al MEP en las comisiones para que se designen, así como participar en aquellas otras para las que se convoque incluida la Comisión Central de Divisas.

También es de significar la importancia de otros Ministerios que forman parte de los Ministerios Globales, que son el Ministerio de Finanzas y Precios, el Banco Central de Cuba,⁵

que es quien establece y regula toda la política bancaria en el país, con su antecedente en Cuba, que es quien establece y regula toda la política bancaria en el país, con su antecedente en el Banco Nacional de Cuba (BNC). Donde esta institución

asumió las funciones de banca central y toda la actividad de banca comercial existente hasta el momento.

El sustento legal para regular todas estas actividades se encontraba en la Ley No. 930 de febrero de 1961. Y en cuanto a la subordinación de esta institución, el decreto Ley No. 67/83 no lo enmarca en ninguno de los tipos de calificación que establece, sino que en la disposición especial segunda, se plantea que posee autonomía orgánica, personalidad independiente y patrimonio propio. Asimismo se establece que sus disposiciones en la esfera monetaria crediticia son de obligatorio cumplimiento por todos los organismos y organizaciones, y que sus estatutos serán aprobados por el Consejo de Ministros.⁶

Teniendo en cuenta este particular, es una institución independiente, que tiene autonomía para tomar decisiones en la materia de su competencia.⁷

En la década de los 90, se impusieron nuevos retos al sector bancario, producto de las transformaciones llevadas a cabo, en esa fecha se implementó un proceso de descentralización de la Banca.

En el orden jurídico, el Decreto Ley No. 147/94 que reguló la reorganización de la Administración Central del Estado, ni hizo referencia a cambios en el Banco Nacional de Cuba, fue en el año 1997 con la puesta en vigor del Decreto-Ley No. 172 de 28 de mayo de ese año que se implementó regular los aspectos vinculados a un sistema bancario a dos niveles. La rectoría en manos del Banco Central de Cuba (BCC), de un conjunto de bancos comerciales y de otra un grupo de instituciones bancarias a las nuevas complejidades en las relaciones económicas internas y externas y los nuevos agentes económicos que comenzaron a operar en nuestro país.⁸

De esta forma el Decreto-Ley 173/97 regula los aspectos vinculados a las instituciones financieras no bancarias, los requisitos necesarios para la creación, la supervisión bancaria, de Implementación del Registro General de Bancos y de instituciones financieras no bancarias. Debe llevar a cabo el Banco Central de Cuba, lo relacionado con el secreto bancario y la actividad bancaria actualmente tiene como institución rectora al Banco Central de Cuba, y entre sus funciones están las siguientes:

1. La emisión de la moneda nacional y velar por su estabilidad.
2. El aseguramiento de pagos internos y externos y custodiar las reservas internacionales del país.
3. Ejercer funciones de supervisión bancaria, que se establecen de manera general en el Decreto-Ley No. 173/97.
4. Apoyar las gestiones de crédito de los bancos integrantes del sistema nacional.
5. Dictar normas de obligatorio cumplimiento. Una de las más recientes fue la resolución No. 80 de 23 de octubre de 2004, sobre la tenencias del dólares estadounidenses su cambio en pesos convertibles (CUC). Entre otras.⁹

De vital importancia es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual constituye uno de los principales logros de la revolución en el sector laboral y de protección al trabajador y su familia, y de la política de seguridad social, entre otras funciones atribuidas a este.

Es de significar la antigua denominación que tuvo este Ministerio antes de la promulgación del Decreto Ley 147/94, el cual en el decreto ley 67 se denominaba Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social. Cambiando su denominación por la de Ministerio, mediante el Decreto-Ley 147 y adscribiéndose a el La Comisión Nacional de Prevención y Atención Social. Según el artículo 10 del propio Decreto- Ley 147.¹⁰

Es importante resaltar los grandes cambios operados en el sistema de seguridad social, el cual ha sido perfeccionado mediante la promulgación de la Ley 105. del 27 de diciembre de 2008. Publicado en la Gaceta Oficial de la Republica en su edición extraordinaria No. 004 de 22 de enero de 2009. Y reglamentado por el Decreto No. 283, de 6 de Abril de 2009. Viéndose resaltada la importancia del mismo ya que su reglamentación recae sobre todos los órganos y organismos del Estado, incluso hasta los de la Administración Central del Estado, así como a las Empresas y Uniones de Empresas, o sea, su regulación rige para toda la sociedad cubana.

1.3- Los ministerios sectoriales, características y funciones:

Los ministerios sectoriales que ocupan la mayor parte de los Organismos de la Administración Central del Estado, organismos que por solo mencionar algunos que forman partes estos; uno ellos es el Ministerio del Azúcar, donde sus normas solo van a regir en la esfera de su competencia, o para los organismos que se le subordinan, exceptuando los casos en que conjuntamente con otros Ministerios e Institutos elaboran un sistema de normas para regular una actividad determinada, tal es el caso de las indicaciones conjuntas MINAZ-INV, sobre la política a seguir en el caso de las viviendas vinculadas y Medios Básicos, y todas sus normas de procedimiento.

Otro supuesto es el dado con el MINAGRI. Ministerio de la Agricultura, que también, dictan normas conjuntamente con el Ministerio del Azúcar, el (INV) o Instituto Nacional de la Vivienda o con otro cualquiera que fuera su denominación.

Es atribuida al MINAGRI la facultad de reglamentar el uso racional de los suelos, así como la legislación especial y todo lo concerniente al régimen de posesión, propiedad y herencia de la tierra y demás bienes destinados a la producción agropecuaria y forestal. Todo esto encontraba fundamento legal en la promulgación de la Ley de reforma Agraria, y en el texto constitucional que desde el año en que fue dictado, También el Decreto-Ley 125 -Ley 125 sobre Régimen De Posesión, Propiedad Y Herencia De La Tierra Y Bienes Agropecuarios, y su reglamento la resolución 24. Del Misterio de la Agricultura que lo reglamentaba. El Decreto-Ley 125 servía como base para nuevos pronunciamientos, por lo que se hizo necesario por el Decreto-Ley No. 259. Sobre la entrega de las tierras oseosas a las personas con capacidad para

trabajarlas. Y encuentra su reglamentación en el decreto No. 282 de fecha de 2008, por citar algún ejemplo.

Los sujetos estatales de gestión van a estar conformados por: La Empresa Estatal, la que constituye el eslabón fundamental de la economía, ya que sistemáticamente deberá potenciar su nivel de organización, disciplina, eficiencia y aporte al Estado. Y para el logro de este principio la dirección empresarial está obligada a administrar eficientemente los recursos financieros y materiales, así como liderar su personal, no existen entidades que apliquen el sistema problema sin solución, deben encontrarse a las mismas alternativas, decidiendo la implantación de aquellas que resulten social, económica, práctica y legalmente más viables.

En el caso de la unión, como verdadero complejo económico productivo, éste se halla integrada a su vez por empresas, unidades básicas o por ambas, por lo que conforma en sí misma un sistema, lo cual le imprime una mayor complejidad a las formas en que ésta como forma superior de organización está llamada a ordenar tanto relaciones internas entre sus empresas y unidades básicas, con externas, para el desenvolvimiento de su actividad.

Las uniones pueden estructurar su dirección a partir de una empresa o unidad básica cabecera o constituir ésta de manera independiente, atendiendo para ello a las características y complejidades propias de cada unión y de las actividades económicas a su cargo, sin que exista una tipología que determine o condicione una u otra forma de organizar su dirección.

El estado en su búsqueda por perfeccionar a las empresas, las provee de mecanismos que le posibilite alcanzar metas superiores, demostrando que en el socialismo las empresas pueden alcanzar un alto desempeño y un alto reconocimiento social, y para esto elabora mecanismos como es el caso del Perfeccionamiento Empresarial, que ha demostrado que las entidades que lo han implantado demuestran mayor eficiencia, organización y disciplina en su gestión.

Todas las entidades del país responden a los intereses de la sociedad, generando productos y servicios en función de las necesidades en cantidad y calidad, teniendo como objetivo financiar sus gastos con sus ingresos de forma eficiente, creando un

excedente que aportan a la sociedad. El ahorro generado en la gestión de la empresa debe ser aportado prioritariamente al Estado.¹¹ Cada Empresa, de acuerdo con su tecnología, diseña su estructura y sistemas organizativos. Evaluando permanentemente nuevas formas de organización, redimensionando aquellos procesos que no alcancen los niveles de rentabilidad previstos. Así como los que han perdido su competitividad. Cuando como resultado de este proceso se declaren trabajadores disponibles, ninguno quedará abandonado a su suerte, el Estado por la vía del presupuesto asegurará las garantías salariales que corresponda. La Empresa es la máxima responsable de gestionar nuevas alternativas de empleo estudio para estos trabajadores.

La Empresa es la máxima responsable de gestionar nuevas alternativas de empleo o estudio para estos trabajadores, evitando trasladar estructuras o sistemas de una empresa a otra, sino de acuerdo a sus características y teniendo en cuenta los principios, y procedimientos establecidos si perder de vista lo regulado en la ley.

Cada entidad diseña su sistema organizativo de acuerdo a sus verdaderas necesidades.

La Empresa forma parte de un sistema constituido por varios sistemas a su vez que deben actuar como un todo integrado; todas las transformaciones que se produzcan en ella tienen que garantizar que no se pierda la integralidad, la estabilidad y el cumplimiento de los objetivos supremos por el cual se crean.¹²

La planificación empresarial constituye una herramienta fundamental de la dirección de la empresa para el logro de sus objetivos y el incremento de los aportes a la sociedad socialista. Como regla el plan anual de la empresa es aprobado por el Jefe de Organismo o el Presidente del Consejo de Administración Provincial, según corresponda.

Es de significar el carácter descentralizado de la economía, en esta función, donde se le concede a la empresa estatal la autonomía en la elaboración de sus planes y en el cumplimiento de sus obligaciones.

La empresa estatal, debe ser definida como una organización económica, con personalidad jurídica, balance financiero independiente y gestión económica,

financiera, organizativa y contractual autónoma que se crea para la dirección técnica, económica y comercial de los procesos de elaboración de los productos y servicios, los que deberán lograrse con la mayor eficiencia económica, a los efectos de cumplir de manera eficiente su gestión empresarial conforme al plan anual aprobada para la misma.

Todas las empresas estatales, independientemente de su subordinación, pertenecen al Estado.

En las mismas el Consejo de Dirección es el Órgano de Dirección colectiva de la misma, cuya creación es de carácter obligatorio.¹³

Cabe señalar que los gestores económicos en el país operan bajo la denominación de formas empresariales estatales, Siendo estas las que han existido siempre con la denominación de empresas, y se regulan por las normas de la unión y la empresa estatal y uniones de empresas.

Apareciendo nuevas formas de organización estatal: que ocupa un sector importante bajo la denominación de:

Grupos empresariales;

Asociaciones,

Firmas.

Y las formas empresariales no estatales.

Cada una regulada por la resolución específica que los crea, y por lo que inciden en las relaciones económicas.

El sector no estatal está conformado por los nuevos sujetos económicos que aparecen e inciden fundamentalmente en las relaciones económicas y entonces complejizan todo el panorama del derecho económico las cuales estarán divididas en:

- ❖ Sociedades Mercantiles totalmente cubanas, que son aquellas sociedades anónimas cubanas que se crean con capital totalmente cubano. En un primer momento se crearon para realizar funciones de importación, es decir funciones de comercio exterior, con el ánimo o propósito de burlar el bloqueo, para aparentar en el ámbito internacional que el comercio exterior estaba desprendido de le Estado Cubano y que por las deudas de este no se fueran a

embargar los bienes de estas sociedades. Esta forma ha proliferado; hoy en día existen otros tipos de sociedades de estas que siguen adoptando esta forma de sociedades mercantiles cubanas, y que no se dedican solo a la actividad del comercio exterior. Se hace una ficción jurídica, pues al final de todo el patrimonio sigue siendo del Estado.

- ❖ También aparecen los Trabajadores por cuenta propia como formas empresariales no estatales.
- ❖ Las empresas de capital totalmente extranjero aprobadas en la reforma constitucional de 1992, en su artículo 23. donde a la luz de la Ley No. 77/95. sobre la inversión extranjera, aparecen como parte de este sector.
- ❖ Y como parte del sector cooperativo aparecen las Unidades Básicas de Producción Cooperativa, (UBPC) de nueva creación, las Cooperativas de Créditos y Servicios, (CCS) y las Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA) ya existentes.

Es necesario señalar el importante papel de La Constitución de la República, en su artículo 20, donde se reconoce el derecho de los agricultores pequeños de asociarse entre sí, tanto a los fines de la producción agropecuaria como a los de obtención de créditos y servicios estatales y encarga a la Ley regular el ejercicio de ese derecho.¹⁴

Las cooperativas agropecuarias, en sus dos formas, las de producción y las de créditos y servicios, primeramente consignadas en la Ley de Reforma Agraria del 17 de mayo de 1959 y su desarrollo acelerado a partir del I Congreso del Partido Comunista de Cuba, han constituido una forma avanzada de producción socialista y propiciado además, el desarrollo social de la vida campesina como uno de los principios de la política agraria de la Revolución lo que se consolido mediante la promulgación de la Ley 95. Ley de Cooperativas de Producción Agropecuarias Y De Créditos Y Servicios.

CAPITULO II

II- Fundamentación jurídica de los sujetos estatales de gestión. Teoría y legislación. La Empresa Estatal Socialista.

2.1- Integración de la empresa estatal:

En el sector estatal, como sujetos de gestión económica se inscriben las Empresas, las uniones de empresas las nuevas formas de organización estatal formados por los grupos empresariales, uniones de Empresa, asociaciones Asociaciones y firmas, cada una regulada por una legislación específica que los crea y por lo que inciden en las relaciones económicas.

La empresa parecería contar con el don de ubicuidad. Se le encuentra indistintamente ocupando espacios en el Derecho Laboral, Administrativo, Financiero, Mercantil, y hasta en el Derecho Civil mismo; en cada caso con una fisonomía propia, sin que ninguna de estas ramas del Derecho la monopolice. Quizás sea el Derecho Económico, dado su propio carácter más abarcador, en el que con menos pretensiones y más aciertos se acerque a ello. Siendo participe de tan diversas ramas del derecho, sería forzoso representarse entonces su régimen legal, no como un "corpus iuris" único, sino más bien como integrado por otros tantos cuerpos normativos que confluyen para su configuración. Ello no debe obstar, sin embargo para encontrar en determinadas regulaciones el núcleo central hacia donde tienden a converger, o del cual parten, las restantes normativas. Tal es el caso de las reglamentaciones de las uniones de empresas estatales en nuestro país.¹⁵

2.2- La empresa como núcleo fundamental de nuestro sistema empresarial, Creación, extinción, tratamiento jurídico, sistema registral de los sujetos estatales.

La unión y la empresa estatal presentan hoy un régimen legal bifronte: un “Reglamento General de la Empresa Estatal” adoptado mediante Decreto No. 42 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 24 de mayo de 1979, actualmente en vigor solo para las uniones y empresas de subordinación local; y las “Normas de la Unión y la Empresa Estatales”, adoptadas por el propio Comité Ejecutivo, que rige únicamente para las entidades de subordinación nacional.¹⁶

Las Normas sobre la Unión y la Empresa Estatales, por su parte, al ser aprobadas como acuerdo

del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, y no como decreto, como fuera el caso del Reglamento General, careció de motivos que pusieran de relieve su verdadero sentido y alcance,

siendo lo cierto que su limitación a las entidades de subordinación nacional resultó en los hechos, mas del acotamiento del título que de su propia preceptiva, sin que por otra parte contuviera pronunciamiento expreso alguno respecto a la vigencia en paralelo del Reglamento General, que, por consiguiente, paso a regir únicamente para las empresas de subordinación local. Es el caso, sin embargo que aun hoy día sigue siendo por este viejo Reglamento que se rigen un buen número de entidades de carácter nacional.¹⁷

Junto a ello, la circunstancia de no ser publicadas estas normas en la Gaceta Oficial sino un año después, afectó su conocimiento y la certeza de sus normas en su primera etapa de vigencia.¹⁸

A este fin las "Normas" prevén la posibilidad de crear otros tipos de organizaciones económicas estatales con personalidad jurídica propia y la aprobación de sus reglas generales de dirección, organización y funcionamiento quedan asumidas por El Ministerio de Economía y Planificación, quedando asimismo facultado este organismo para introducir las adecuaciones que entendiera necesarias en los casos particulares que pudieran ser sometidos a su consideración.¹⁹

Con sujeción a ambos cuerpos legales, la creación de uniones y empresas estatales y de otras formas organizativas de este carácter, tiene lugar en todos los casos mediante la aprobación previa, como acto de control, a El Ministerio de Economía y Planificación, salvo las entidades

de comercio exterior, en los que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior su creación.²⁰

Las reglas introducidas Por las Normas sobre la Unión y la Empresa Estatales, persiguieron

imprimirles un cambio cualitativo a la gestión de las organizaciones empresariales, eliminando las de carácter empresarial asumidas en las practica por los organismos superiores y descentralizando estas hacia las uniones y empresas, como vía, a la vez de aligerar y simplificar la administración y acercar las decisiones operativas eslabones inferiores de dirección, fortaleciendo las estructuras primarias de producción (fabricas talleres, granjas, brigadas) y promoviendo junto a ello la creación de unidades y áreas especializadas de investigación y desarrollo que posibiliten potenciar las capacidades innovadoras de la empresa como eslabón fundamental.

En el marco de la contribución de esta al estado, a raíz de la aprobación de la Ley No. 73 del Sistema Tributario y su complementación en el Decreto Ley No. 169, De las Normas Generales de los Procedimientos Tributarios. Donde se evidencia de forma clara el papel importante de este sujeto en su interacción con el estado y en la autonomía de su gestión. Que mediante su aporte a este, va a contribuir al desarrollo armónico de la sociedad.

Un punto que no debe pasar por alto es la implementación del perfeccionamiento empresarial, que encuentra sus bases en el decreto ley 187 de 18 de agosto de 1998, el que alcanzo niveles apreciables de organización, disciplina y eficiencia, en la gestión de la entidades en las cuales se aplico. Siendo conveniente posteriormente la puesta en vigor de una nueva disposición jurídica normativa, que enriqueciera en su contenido y en sus proyecciones, las características y exigencias del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial en las organizaciones superiores de dirección, empresas y otras entidades que se decidieran, de manera que contribuyera a un significativo cambio en lo referente a la gestión integral de la actividad empresarial y la eficiencia de las mismas. Lo que fue reformando por el Decreto Ley No. 252 sobre la continuidad y el fortalecimiento del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Cubano. Y por su reglamento en el decreto No. 281 Reglamento para la Implantación y consolidación del sistema de Dirección Y Gestión Empresarial Estatal.²¹

Mediante sendos cuerpos legales se busca una perfección al sistema empresarial cubano, ya que las empresas que han aplicado el mismo han demostrado en estos años mayor eficiencia, organización, disciplina, por lo que proveerlas de esta herramienta les posibilita alcanzar metas superiores.

Como sujetos del derecho económico, tanto la unión como la empresa estatal constituyen personas jurídicas, reconocidas como tales en el artículo 39.2 Inciso a) del Código Civil cubano.

En cuanto concierne a la creación, modificación o extinción de la uniones y empresas estatales, ello compete por regla general al organismo al cual se subordinan, previa aprobación del Ministerio de Economía Y planificación, excepto para las entidades de comercio exterior, cuya aprobación corre a cargo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. En todos los casos, sin embargo, la creación o reorganización de la unión o la empresa estatal tiene que ser obligatoriamente inscritas en el registro correspondiente, en el que se clasifican atendiendo a la rama de la economía en la que desarrolla su actividad, rigiéndose para ello por lo que constituya

la actividad principal de la entidad dentro de su objeto empresarial.

La unión y la empresa estatal son dirigidas por un Director que las representa y que responde personalmente por ellas, siendo a través de éste que dichas entidades ejercen los derechos que se deriven de su actividad económica. Este director es, en todos los casos, designado y removido de su cargo por el jefe del organismo al cual se subordina la entidad.²²

Por otra parte, los contratos económicos que deben suscribir la unión y la empresa estatal se rigen por el Decreto Ley No. 15/78 "Normas Básicas para los Contratos Económicos", y por un grupo de reglamentos de condiciones generales y especiales de contratación para determinados tipos de contratos, aprobados por el Gobierno.²³

Una vez creada la entidad, se requiere ser inscrita en el registro estatal correspondiente, con valor constitutivo sin cuya consumación no le es reconocida a esta la personalidad Jurídica que le es inherente.

En nosotros tienen carácter constitutivo el Registro de Empresa Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP), para el caso de las uniones, empresas y demás organizaciones económicas estatales, el Registro Mercantil y el Registro Central de Compañías Anónimas para las Sociedades mercantiles y civiles que adoptan esta forma, y el registro de Inversiones Extranjeras de la cámara de Comercio de la Republica de Cuba, cuando se trata de Empresas Mixtas.²⁴

CONCLUSIONES

La conclusión del presente trabajo constituye un resumen de los aspectos fundamentales analizados en su desarrollo. Entre ellos están el análisis hecho sobre los sujetos económicos de dirección en el país, su análisis funcional y de creación, así como su competencia legislativa, también fue objetivo del mismo los sujetos de gestión, por el fuerte impacto y por los que significan para el desarrollo de la economía de país.

La bibliografía consultada se compone de fuentes legales y de fuentes doctrinales, para ambos marco teórico conceptual y su fundamentación de los puntos tratados en este trabajo; y su conceptualización.

RECOMENDACIONES

Utilizar el siguiente trabajo como material de estudio, así como una vía de superación para todo aquel que lo necesite.

BIBLIOGRAFÍA

- ALHAMA BELAMARIC, RAFAEL. Perfeccionamiento Empresarial, Realidades y retos / Rafael Alhama Belamaric, Francisco Alonso Arrastra, Rafael Cuevas Cañizares. – La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2001. -- 237p.
- ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ELENA. La apertura externa en Cuba./ Elena Álvarez González.-- La Habana: Investigación INIE., 1995.-- 138 p.
- BASSOLS COMA, MARTÍN. Constitución y sistema económico / Martín Bassols Coma. -- 2 ed. -- España : Editorial Tecnos, 1998. -- 63p.
- CUBA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Constitución de la Republica. Gaceta Oficial Extraordinaria. -- [La Habana], 1992. -- 22p.
- CUBA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto Ley 67. Decreto Ley 67. De la organización de la administración central del Estado. -- La Habana, 1983. 10p.
- CUBA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto Ley No. 147. De la reorganización de la administración central del Estado.-- La Habana, 1994. 5p.
- CUBA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Ley 77. De la inversión extranjera.-- La Habana, 1995. -- 14p.
- CUBA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto Ley 172. Del banco central de Cuba.-- La Habana, 1997. -- 14p.
- CUBA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto Ley 173. Sobre la banca y las instituciones

- financieras no bancarias.-- La Habana, 1997. -- 25p
- CUBA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto Ley 187. Del perfeccionamiento empresarial. Cuba. – La Habana, 1998. -- 150p.
- CUBA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto Ley. 252. Sobre la continuidad y el fortalecimiento del sistema de dirección y gestión empresarial cubano.--La Habana, 2007. --5 p.
- CUBA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto No 281. Reglamento para la implantación y consolidación del sistema de dirección y gestión empresarial estatal.-- La Habana. 2007. -- 109 p.
- CUBA. BANCO CENTRAL DE CUBA. Resolución 80. Gaceta oficial. extraordinaria. -- [La Habana]. 2004. -- 5 p.
- JUCEPLAN. Apuntes históricos de la junta central de planificación.—La Habana : Editorial científico – técnica. 1986. -- t I-II.
- LAGE DÁVILA, CARLOS. El proceso de perfeccionamiento empresarial es irreversible. Entrevista / Carlos Lage Dávila. Revista nueva Empresa. -- [La habana]. 2001. -- 4p.
- MORALES DOMÍNGUEZ, ESTEBAN. Retos de Cuba frente a la política de Estados Unidos en la segunda mitad de la década de los años 90, Cuba periodo especial perspectivas / Esteban Morales Domínguez.—La habana: Editorial de ciencias sociales,1998. -- 147p.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ LUÍS. Cuba el camino de la recuperación económica. / José Luís Rodríguez García. Revista Cuba Socialista No 36.—La Habana, 1999. -- 15p.
- EL SECTOR MIXTO EN LA REFORMA ECONÓMICA CUBANA. -- La Habana: Editorial Félix Varela, 1995. -- 86p.
- MARCELO YERA, LUÍS. Una acertada separación de funciones estatales y empresariales en Cuba. Investigación económica / Luís Marcelo Yera. Compendio INIE.—La Habana, 1999. -- 42p.

NOTAS

- ¹ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (19).
- ² Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (19).
- ³ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (15).
- ⁴ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (25).
- ⁵ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (31)
- ⁶ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (24)
- ⁷ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (24)
- ⁸ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (24).
- ⁹ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (33)
- ¹⁰ Cuba. Ministerio de Justicia. Decreto Ley. 147/94 : De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado.—LA habana, 1994.—5p.
- ¹¹ Cuba. Ministerio de Justicia. Decreto Ley. 147/94 : De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado.—LA habana, 1994.—5p.
- ¹² Cuba. Ministerio de Justicia. Decreto Ley. 252/07 : Sobre la Continuidad y el Fortalecimiento del Sistema de Dirección Y Gestión Empresarial Cubano.—La habana, 2007.—238p.
- ¹³ Cuba. Ministerio de Justicia. Decreto Ley. 252/07 : Sobre la Continuidad y el Fortalecimiento del Sistema de Dirección Y Gestión Empresarial Cubano.—La habana, 2007.—239p.
- ¹⁴ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (33).

- ¹⁵ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (15).
- ¹⁶ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (5).
- ¹⁷ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (6).
- ¹⁸ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (6).
- ¹⁹ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (7).
- ²⁰ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (7).
-
- 21** Cuba. Ministerio de Justicia. Decreto Ley. 252/07: Sobre la Continuidad y el Fortalecimiento del Sistema de Dirección Y Gestión Empresarial Cubano.— La habana, 2007.— 237p.
- ²² Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (47).
- ²³ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (48).
- ²⁴ Cobo Roura Narciso A. y otros. Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Varela. La Habana, 2005. Pág. (8).